



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA**

**RESOLUCIÓN No. 016 de 2022
(05 de julio de 2022)**

“Por la cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia y se establecen las condiciones del trabajo en casa, en el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja”

La suscrita Juez Tercera Administrativa del Circuito de Tunja, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2213 de 2022 se adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales de la Rama Judicial, agilizar el trámite de los procesos judiciales, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, entre otras.

Que el Consejo Superior de la Judicatura emitió el Acuerdo PCSJA22-11972 “*por el cual se adoptan unas medidas para la presentación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*”.

Que a través del precitado acuerdo se estableció que se garantizaran las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada Despacho de magistrado, juzgado, secretaria, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa.

Que no obstante lo anterior, y conforme lo prevé el párrafo tercero del artículo 2° del citado acuerdo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, podrán por razones de deficiencia en la conectividad, determinar la presencia total o parcial de los empleados en el despacho o sede administrativa, garantizando, en todo caso la atención presencial al usuario.

Que de tiempo atrás, a través de la coordinación de los Jueces Administrativos del Distrito Judicial de Boyacá, hemos puesto en conocimiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la deficiencia en el servicio de internet en los edificios donde funcionan los juzgados administrativos, servicio que es fundamental para el cumplimiento de las funciones que nos competen, en especial cuando varios equipos requieren acceso simultáneo a las páginas web, así como a las diferentes plataformas y demás herramientas virtuales que nuestro trabajo demanda.

Que además de lo anterior, se ha insistido reiteradamente en la necesidad de equipos de cómputo nuevos para todo el grupo de trabajo con las respectivas cámaras, micrófonos, capacidad de memoria y de procesador, dado que con los que se cuenta no tienen esas características, pues su capacidad no es suficiente ni constante, carece de la velocidad suficiente acorde con la nueva forma de gestión judicial que privilegia el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.



Que, a la fecha, solamente se han cambiado dos computadores en el Juzgado Tercero Administrativo, a pesar que es una necesidad de todo el equipo de trabajo.

Las circunstancias mencionadas en precedencia, no permiten garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en el lugar y/o sede de trabajo por parte de todos los miembros del Juzgado; por lo que se hace necesario, establecer un sistema de turnos para la asistencia presencial de los empleados del juzgado, que permita garantizar la efectiva prestación del servicio de administración de justicia y la atención presencial al usuario, la cual por el momento, sólo es posible en el número de equipos de cómputo aptos para cumplir a cabalidad la tarea judicial.

Así mismo, se impone disponer transitoriamente la modalidad de trabajo en casa para los empleados restantes de conformidad con la Ley 2088 de 2021, la cual será supervisada por la titular del despacho a través de las herramientas tecnológicas - plataformas de Office 365 (correo electrónico, teams (llamadas – chat permanente), one drive) entre otras.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar transitoriamente el sistema de turnos para la asistencia de los empleados del Juzgado Tercero Administrativo de Tunja, la cual se reduce a dos (2) por día, atendiendo el número de equipos de cómputo aptos con que se dispone en el momento para prestar el servicio judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. Garantizar por los miembros del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, la atención presencial al usuario en la sede del juzgado, conforme los turnos dispuestos internamente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer transitoriamente la modalidad de trabajo en casa, para los empleados del Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, conforme los turnos dispuestos internamente y en armonía con el artículo 7º del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.

ARTICULO CUARTO.- En consecuencia de lo anterior, los empleados que presten el servicio presencial y los que trabajen en casa según los turnos, tendrá como responsabilidad garantizar oportunamente el cumplimiento de las funciones propias de cada cargo, disponiendo de todas las herramientas tecnológicas establecidas por la Rama Judicial y utilizadas por el Juzgado actualmente, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021.

ARTICULO QUINTO.- La titular del despacho supervisará de manera permanente el cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a los empleados que presten servicio presencial y en la modalidad de trabajo en casa, a través de las herramientas tecnológicas - plataformas de Office 365 (correo electrónico, teams (llamadas – chat permanente), one drive) entre otras.

ARTICULO SEXTO.- Comuníquese a los miembros del juzgado, la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022.



ARTICULO SEPTIMO.- Comuníquese la presente resolución, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022, al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, y a la ARL Positiva para los fines pertinentes.

Se Expide en Tunja, a los cinco (05) días del mes de Julio de dos mil Veintidós (2022)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Emilsen Gelves Maldonado
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
003
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07161347d985fc5561cb9b53860aead39f887e62aedc8bfff98058af9371418**

Documento generado en 08/07/2022 10:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>